



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 780 -2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 13 de Octubre del 2016

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 059-2015/MVES de fecha 26 de junio del 2015, se declaró de necesidad prioritaria llevar adelante el procedimiento de la Habilitación Urbana de Oficio de la Asociación de Vivienda Villa de Jesús del distrito de Villa El Salvador, disponiendo se adecúe estrictamente a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2013-Vivienda, que Aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación;

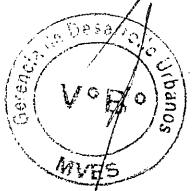
Que, mediante el Informe 207-2016-MVES-GDU/MVES, de fecha 07 de marzo del 2016, la Gerencia de Desarrollo Urbano, solicita la evaluación respectiva del Expediente Técnico presentado para la Habilitación Urbana de Oficio de la Asociación Villa de Jesús ubicada en el V Sector de Villa El Salvador, cuyo número de Partida Registral es P03291514, conforme lo establecido en el Artículo 40E- Expediente Técnico, del Capítulo VII "Habilitación Urbana de Oficio";

Que, a través del Informe N° 44-2016-MVES-GDU-SGOPCCU, de fecha 16 de marzo del 2016, la Sub Gerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano realizó una evaluación del caso, realizando observaciones sobre el plano de ubicación, plano perimétrico, plano de lotización y el plano de alturas de edificación; el cual, mediante Memorando N° 457-2016-GDU/MVES, de fecha 15 de abril del 2016, la Gerencia de Desarrollo Urbano remite la corrección de los planos y adjunta la documentación pertinente al artículo 40E del expediente técnico; sin embargo, este último es observado respecto al plano de ubicación, plano perimétrico y plano de lotización sobre el padrón de socios; asimismo mediante Informe N° 141-2016-GDEE/MVES, de fecha 01 de junio del 2016, la Sub Gerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano manifiesta que los documentos adjuntos se encuentran conforme a lo establecido en el artículo 40E del Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y modificatorias;

Que, mediante el Informe N° 316-2016-OAJ/MVES, de fecha 19 de agosto del 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA que resulta procedente declarar la Habilitación Urbana de Oficio de la Asociación de Vivienda Villa de Jesús, ubicada en el V Sector, Villa El Salvador; toda vez que se viene cumpliendo con lo establecido en el artículo 40C del Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, con la Ley N° 30494-Ley que modifica la Ley N° 29090 y con la Ordenanza N° 350-MVES de fecha 03 de agosto del 2016, precisando que el área a habilitar corresponde a 43,448.59 m², conforme se encuentra establecido a la memoria descriptiva, aprobándose los planos, cuadro de áreas y la inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble de la SUNARP;

Que, a través de Memorando N° 1230-2016-GDU/MVES, de fecha 12 de octubre del 2016, el Gerente de Desarrollo Urbano informa que conforme a los procedimientos administrativos para trámites solicitados y pronunciamientos de OSCE, estos deberán ser expresados con dos decimales; asimismo, que dicho predio, registrado en la Partida Registral P03291514, no se encuentra en el listado de bienes inmuebles y ambientes considerados como patrimonio cultural monumental y arqueológico del Ministerio de Cultura y el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos-CIRA, siendo suficiente con la Declaración Jurada del Proyectista, toda vez que dicha habilitación se inició antes de la publicación del D.S N° 008-2013-VIVIENDA, correspondiendo proceder con el trámite para la declaración de la Habilitación Urbana de Oficio del Predio ubicado en la Asociación Villa de Jesús, en el V Sector de este distrito;

Que, Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20°, concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 780 -2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 13 de Octubre del 2016

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **HABILITACIÓN URBANA DE OFICIO** de la Asociación de Vivienda Villa de Jesús, ubicado en el V Sector, distrito Villa El Salvador, de acuerdo con Ley N° 29898- Ley que modifica la Ley N° 29090- Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones y el Decreto Supremo N° 008-2013-Vivienda que aprobó el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Cuadro General de Distribución de Áreas de la Asociación de Vivienda Villa Jesús conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	Áreas (m2)	% Áreas
ÁREA ÚTIL DE VIVIENDA (141 LOTES)	24,551.40	56.51
SERVICIOS PÚBLICOS COMPLEMENTARIOS	1,784.73	4.11
ÁREA DE COMPENSACIÓN DE COMERCIO	192.20	0.44
ÁREA DE VIVIENDA DE COMPENSACION	2,563.50	5.90
ÁREAS DE VÍAS	14,140.46	32.55
ÁREA AFECTADA POR LA VÍA COLECTORA	216.30	0.49
ÁREA TOTAL DEL TERRENO	43,448.59	100.00

Cuadro de Áreas de Aportes

DESCRIPCIÓN	Áreas (m2)	% Áreas
SERVICIOS PÚBLICOS COMPLEMENTARIOS (Parque)	1,784.73	4.11
ÁREA TOTAL DEL TERRENO	43,448.59	100.00

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la inscripción registral de la presente **HABILITACIÓN URBANA DE OFICIO** denominada "Asociación de Vivienda Villa de Jesús, previo cambio de uso rústico a urbano, de los lotes que lo conforman, de acuerdo con el plano de trazado y lotización, Memoria Descriptiva y el archivo digital (CD) de la información de los Planos Perimétricos (PP) y Plazo de Trazado y Lotización (PTL), que forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la inscripción de aportes, se realice conforme a lo previsto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29898.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Secretaría General, la publicación de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

ABOG. LUIS E. SUMARÁN SAAVEDRA
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador

GUIDO INIGO PERALTA
ALCALDE